

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos á D. Pablo Pérez Seoane y Marín, Conde de Velle, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Bea y Maruri, Marqués de Bellamar.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Julio de 1892, dictado en cumplimiento de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, al que corresponde ocupar, á D. Cayo López y Fernández, excedente de igual cargo.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General Don Francisco Borrero y Limón cese en el cargo de Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, al Teniente General D. Antonio Zúñiga y Sánchez, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Luis Cubas y Fernández, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Tomando en consideración las razones expuestas por el general de División D. Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela, Marqués de Miranda de Ebro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. José March y García, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Miguel Cabezas y Montemayor, Jefe superior de Administración,

Intendente general de Hacienda cesante de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el segundo Jefe de la Aduana de Barcelona contra el fallo de la Junta arbitral de la propia dependencia, que en el expediente núm. 177/95 dispuso se rectificara el aforo por la Partida 220 del Arancel vigente, de unas cajas de madera, envase interior, de mantones de Manila, presentadas al despacho con declaración número 4.876/95, suscrita por la razón social Torroella y Callis, para adeudar por la Partida 222 que aplicó el Vista actuario, reservándose el interesado el derecho de solicitar la rectificación del aforo por la partida primeramente expresada:

Resultando del examen de la muestra remitida que se trata de una caja de madera ordinaria recubierta exteriormente de papel decorado con estampaciones doradas y barnizado con barniz japonés al baño;

Considerando que las referidas cajas, por ser de madera ordinaria, de fabricación toscana, de muy escaso valor y no constituir un mueble ni otro objeto de lujo, sino ser simplemente una caja para envase de los tejidos de espumilla de seda llamados mantones de Manila, que no son objeto de un comercio especial ni de otra aplicación que pudiera perjudicar los intereses de la Hacienda ó de la industria nacional, deben ser aforadas por la Partida 220 del Arancel vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien ordenar que se confirme el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1896.

N.º REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo las razones expuestas por varios Maestros de Madrid en solicitud de que se amplíe el plazo concedido por Real orden de 7 de Julio de 1895 para obtener título administrativo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se expidan á los Maestros de Madrid los títulos administrativos que soliciten, siempre que estén dentro de las demás condiciones de dicha Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vigente el art. 71 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, en cuanto á prohibir á los Maestros soliciten título administrativo de mayor cantidad que la asignada á la Escuela que desempeñan, fundándose en que el respectivo Ayuntamiento les señala cantidad en su presupuesto para aumento del sueldo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Rectores y Juntas provinciales no den curso á aquellas instancias, resolviendo con un Visto los expedientes que con tal objeto hoy se tramitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de Abril próximo pasado por los Sobrestantes de Obras públicas afectos á la Jefatura de la provincia de Tarragona, en solicitud de que se les expida el título académico correspondiente, libre de derechos:

Visto el párrafo segundo del art. 30 de la ley de Presupuestos de 1895-96:

Vista la Real orden de 11 de Marzo último:

Considerando que á los Sobrestantes de Obras públicas les es aplicable todo lo dispuesto en la expresada Real orden, dictada para los Ayudantes del mismo ramo, por hallarse comprendidos como éstos en el citado párrafo segundo del art. 30 de la mencionada ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se expidan á los Sobrestantes de Obras públicas, que actualmente forman el Cuerpo, así como á

los procedentes de la última convocatoria, que tienen derecho á ingresar en el mismo, cuando lo verifiquen, el título profesional correspondiente, libre de derechos.

2.º Que la póliza ó timbre, que han de llevar los expresados títulos, ha de ser igual á la exigida á los Ayudantes del mismo ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Leoncio Latón Robredo, sargento; se le concede el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 5, de Pamplona, con premio.

D. José Cervera Molner, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Alcira, Valencia, con premio.

D. Antonio Salguero Diaz, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Osuna, Sevilla, con premio.

Madrid 3 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.909.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1895 y Abril de 1896; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimas y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Junio de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoarrotzen.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	6 Junio 1896.		30 Mayo 1896.		PASIVO	6 Junio 1896.		30 Mayo 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	210.139.872 94	210.139.872 94	276.492.018 96	276.492.018 96	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	271.365.939 06	271.365.939 06	26.029.190 73	26.029.190 73	Fondo de reserva.....	10.537.782 24	10.537.782 24	10.537.782 24	10.537.782 24
Corresponsales en el extranjero.....	27.195.885 80	27.195.885 80	8.224.570 47	8.224.570 47	Ganancias y pérdidas.....	1.102.108	1.102.108	1.095.144 01	1.095.144 01
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.689.777 36	10.689.777 36	194.101.764 32	194.101.764 32	Billetes en circulación.....	1.046.548.325	1.046.548.325	1.040.478.950	1.040.478.950
Descuentos.....	190.402.640 86	190.402.640 86	221.490.999 34	221.490.999 34	Cuentas corrientes.....	394.035.316 68	394.035.316 68	491.188.536 04	491.188.536 04
Préstamos.....	225.743.139 02	225.743.139 02	2.279.979 89	2.279.979 89	Depósitos en efectivo.....	26.657.668 60	26.657.668 60	26.748.307 46	26.748.307 46
Efectos á cobrar en el día.....	2.584.917 50	2.584.917 50	5.307.111 88	5.307.111 88	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	30.480.744 56	30.480.744 56	29.098.525 67	29.098.525 67
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	4.033.078 98	4.033.078 98	Reservas de contribuciones.....	32.829.627 83	32.829.627 83	23.892.118 89	23.892.118 89
Otros valores de cartera.....	4.713.735 31	4.713.735 31	66.162.500	66.162.500	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	91.140.353 75	91.140.353 75	96.752.767 25	96.752.767 25
Deuda amortizable al 4 por 100.....	400.123.393 75	400.123.393 75							
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.033.078 98	4.033.078 98							
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	66.162.500	66.162.500							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 20 Junio 1895 (4 1/2 por 100).....	87.685.645 75	87.685.645 75							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio 1894 (3 por 100).....	13.618.312 79	13.618.312 79							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.346.116 97	6.346.116 97							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	12.511.649 50	12.511.649 50							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	10.284.614 65	9.559.957 27							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	794.560 30	666.258 05							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.412.244 23	17.412.244 23							
Diversas cuentas.....	74.253.901 89	76.115.707 54							
	1.798.331.926 66	1.791.538.463 32							

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito transmisible, núm. 319.466, expedido por este establecimiento en 5 de Julio de 1893 á favor de D. Joaquín Claret y Parera, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Junio de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2231

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que

el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ricardo Bascero de Bengoa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Peñas, D. Emilio Fernández Deus, Don José María Font, D. Simeón Avalos, D. Ladislao Cabetas y D. Mariano Robles.

Suplentes: D. Arturo Calvo, D. Antonio Moltó y Such, D. Antonio Lazo y D. Fernando de los Billares.

Los opositores á la mencionada Ayudantía son: D. A. Anselme González y Fernández, D. Florancio Fernández Encinillas, D. Juan María Pérez de la Cruz y Pérez de la Cruz y D. Emilio Ramos y Boix, los cuales han presentado en tiempo hábil las documentos que justifican su aptitud legal.

Madrid 5 de Junio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la Clase de Dibujo de Figuras, vacante en la Escuela provincial

de Bellas Artes de Málaga, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Pidal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Plácido Francés, D. José Serra, D. José Nogales, D. Manuel Domínguez, D. Mariano Fernández Copello y D. Fernando Fonseca.

Suplentes: D. José Ruiz Biasco, D. Vicente Borrás, D. Carlos Cabrera y Rizo y D. Mariano Santander.

Los opositores á la expresada Ayudantía son: D. Lucas Pérez Morales, D. Francisco Hernández y Rodríguez, D. José Díaz de Capella, D. Mariano Millán Velasco, D. Pedro Collado Fernández, D. José Ponce y Puente, D. Andrés Pedret, D. Francisco Adana Montes, D. Santiago Casilari Roldán, D. Reyes González Quílez, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Teodoro Andrés Santamans, D. Enrique Jaraba Jiménez, D. Emilio Porret Martínez, D. Enrique Viñas Salaguna, Don Salvador Soriano Biosca, D. Federico Avrial, D. Eulogio Varela Sartorio, D. Ramón Rivas Llanos, D. Angel Hernández Mohedano, D. Jenaro Leal Conde, D. Miguel González de la Peña, D. Antonio Ruiz García de Salces y D. Eduardo Vassallo y Durransoro, todos los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que acreditan su aptitud legal.

Madrid 5 de Junio de 1896.—El Director general, R. Conde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Junio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alfredo Barba.....	16	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Juan Bravo, 1.
Luis J. Bustamante.....	>	9	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Artistas, 1.
Silvestre B. Lozano.....	70	>	>	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Fúcar, 3.
Emilio Rodríguez.....	52	>	>	Idem.....	Comoción, herida y hemorragia.....	Bravo Murillo, 23.
Luis Martín.....	5	>	>	Parvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Trajineros, 40.
Mateo García.....	47	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Pacifico, 33.
Angel Rodríguez.....	3	>	>	Parvulo.....	Sífilis hereditaria.....	Almansa, 54.
José Gómez.....	>	2	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Bravo Murillo, 54.
Vicente Romero.....	>	2	>	Idem.....	Sífilis hereditaria.....	Tintoreros, 4.
Ignacio Díaz.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Mediodía Granda, 20.
Salvador Ibarra.....	6	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Don Ramón de la Cruz, 16.
José Morales.....	68	>	>	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Arenal, 20.
Valentín J. Hidalgo.....	>	5	>	Parvulo.....	Viruela.....	Estanislao Figueras, 4.
Mariano R. Ramiro.....	>	7	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Caravaca, 1.
Manuel Rodríguez.....	40	>	>	Casado.....	Pleuronpneumonia.....	Amaniel, 20.
Fernando Rodríguez.....	24	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Norte, 5.
Jerónimo Antón Puebla.....	70	>	>	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Humilladero, 10.
Eustaquio Luna.....	3	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Miguel Servet, 2.
Gregorio Roca.....	63	>	>	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Buen Suceso, 8.
Baltasar Gómez.....	>	5	>	Parvulo.....	Viruela confluyente.....	Ponzano, 8.
Juan Antonio González.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Fernando de los Ríos, 3.
Gumersindo García.....	68	>	>	Casado.....	Pleuronpneumonia.....	Hospital Provincial.
Manuel Aguilar.....	19	>	>	Soltero.....	Cálculo vesical.....	Idem.
Carlos Bernado.....	43	>	>	Casado.....	Viruela confluyente.....	Idem.
José María Salazar.....	1	>	>	Parvulo.....	Coqueluche.....	Urosas, 18.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Cardenal Cisneros, 20.
Doña Macarena Uruza.....	55	>	>	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
María Esteban.....	7	>	>	Adulto.....	Tuberculosis.....	Zaragoza, 1 y 3.
Mariana de Chaves.....	5	>	>	Parvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Gasca, 8.
Dominica Mandía.....	73	>	>	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	Libertad, 7.
María Llanos.....	3	>	>	Parvulo.....	Nefritis parenquimatosa.....	Flor Alta, 8.
María A. Martínez.....	22	>	>	Soltera.....	Sepsis crónica.....	Hospital de la Princesa.
Segunda Juana Guzmán.....	16	>	>	Idem.....	Viruela.....	Camino de Carabanchel, 19.
Hilario del Río.....	88	>	>	Casado.....	Anemia cerebral.....	Buenaventura, 1.
Jaime Moreno.....	65	>	>	Viuda.....	Úlcera gástrica.....	Jordán, 3.
Antonio Galiana.....	12	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Agustín Gutiérrez, 5.
María Egas.....	60	>	>	Idem.....	Gripe.....	Claudio Celso, 33.
Vicente Carrasco.....	52	>	>	Viuda.....	Derrame seroso cerebral.....	Santiago el Verde, 13.
Catalina Escajadillo.....	64	>	>	Idem.....	Cáncer uterino.....	Carranza, 4.
María Juana Balboa.....	>	2	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Lemus, 2.
Juana María Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Particular, 10.
Pedro Arribalaga.....	3	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Montera, 20.
María C. Portela.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 22.
Antonia Vázquez.....	>	8	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Ferrocarril, 10.
María Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Mira el Río Alta, 13.
María Ramos.....	3	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Atocha, 115.
Rocío Pérez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 24.
María A. Sáenz.....	>	7	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Gato, 4.
María J. Ovejero.....	4	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Hortaleza, 60.
Concepción González.....	3	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Arco de Santa María, 18.
Cronacio Gallego.....	>	10	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Ronda de Toledo, 12.
Rita Pérez.....	>	11	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Concepción Rivas.....	>	4	>	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Puerta del Sol, 4.
Antonia Saiz.....	17	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Feraz, 33.
Vicente López.....	8	>	>	Adulto.....	Idem.....	Arriaza, 9.
Dolores Regulez.....	25	>	>	Soltera.....	Pleuronpneumonia.....	Malasaña, 11.
Clorinda Marco.....	5	>	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Zurita, 32.
Pilar Martínez.....	68	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Hortaleza, 60.
María Núñez.....	96	>	>	Casada.....	Angina del pecho.....	Bañén, 37.
Antonia Muñoz.....	3	>	>	Parvulo.....	Meningitis cerebral.....	Travesía del Fúcar, 9.
Antonia Alvaro.....	77	>	>	Casada.....	Reumatismo articular crónico.....	Hospital Provincial.
Angela Fernández.....	50	>	>	Idem.....	Parálisis general progresiva.....	Idem.
Asunción del Valle.....	44	>	>	Viuda.....	Pionefrosis calcúlosa.....	Idem.
María Ríos.....	64	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Caracas, 5.
Martiana López.....	6	>	>	Parvulo.....	Viruela confluyente.....	Blasco de Garay, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Palagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Recepción.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó gripe.....	Fuerpales.....	Difteria.....	Ooqueluche.....	Coqueluche.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el clausuro natural.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	
Varones.....	>	>	>	3	1	>	2	1	>	1	1	1	2	>	>	>	>	>	>	11	1	1	1	1	8	1	3	14	1	26
Mujeres.....	>	>	>	3	2	>	>	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	1	12	1	2	2	8	2	8	4	26	39
TOTALES.....	>	>	>	6	3	>	2	2	>	1	1	1	6	2	>	>	>	>	>	1	23	1	1	2	16	3	11	4	40	65

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO Judicial			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
4	3	7	4	5	9	1	2	3	3	7	10	2	5	7	2	2	4	6	7	13	1	3	4	2	4	6	1	1	2	>	>	>	26	39	65

Madrid 3 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Calahorra y La Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último se ha señalado el día 30 de Junio actual, á las once de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Viesario Capitular para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Murillo de Ríoieza, correspondiente á la segunda sección, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 5.135 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Agosto de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 257 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición acompañará el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 3 de Junio de 1896.—El Presidente interino, Dr. D. Eleuterio García Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Junio de este año, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras que se proyectan en el templo parroquial de Murillo de Ríoieza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecución de las obras, y sin que la acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia las 257 pesetas que expresa el anuncio y su cédula personal.

S—116

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Santos Gastanando, sin señas.
- Archena.—Liberato Montelles, Vergara, 1, principal.
- Toledo.—Paulino González, Carmen, 4, entresuelo de techo.
- Santander.—Amalia Llave, San Bernardo, 88.
- Santiago.—Eduardo Guisopa, sin señas.
- Ibiza.—Pedro Lastra Caimary, Colegio de la Guardia civil, segunda compañía.
- Glasgow.—Kingston Care British, Consul, Madrid.
- Pamplona.—Sin destinatario, Niño Guevara, 29.
- Rous.—Omo, Madrid Sport.
- Zamora.—Sr. José González, Parroquia de San Miguel, portería.

ESTE

- Ferrol.—Luis Pastor, Alcalá, 57.
- Madrid 6 de Junio de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Ne habiendo tenido lugar la subasta del suministro de papel, cartulina Bristol y cartones á la Imprenta y Litografía municipal hasta 30 de Junio de 1896, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 19 de Febrero último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 18 del actual, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 6 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Juan Expósito, conocido por Escalante, hijo de padres desconocidos, de veintidós á veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Jerez, partido de Jerez, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Santiago, Jerez, por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 23 del actual, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 26 de Mayo de 1896.—Eugenio Márquez Roda.—Ricardo Fernández.—El Secretario, Eustaquio Elejalde. J—4095

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Estudillo Galera y José Rodríguez Melero, hijos de Juan y María y de José y Angustias, de trece y quince años de edad, de estado solteros, naturales de Jerez, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Jerez, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Miguel, Jerez, por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 23 del actual, haciéndose constar que las señas en virtud de las que pueden ser identificados no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 29 de Mayo de 1896.—Eugenio Márquez Roda.—Manuel Pérez y González.—El Secretario, Eustaquio Elejalde. J—4096

JAEN

La Audiencia provincial de esta capital. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Miguel González Cantero, penado en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, natural de Andújar, vecino de esta capital, casado, con hijos, siéndolo él de Domingo y de María de los Dolores, de oficio empleado, de treinta y siete años, con instrucción, de estatura regular, pelo oscuro algo cano, ojos pardos, con el izquierdo estrabismo, barba entrecana, y viste traje de americana, chaleco y pantalón medio color canela; á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para que pueda ingresar en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en expresada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido penado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la misma y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Y para que conste y remitir al Juzgado de instrucción de esta capital, extiendo y firmo la presente en Jaén á 21 de Mayo de 1896.—Manuel García.—Hay un sello de la Audiencia provincial de Jaén.

Es copia.—Jaén 27 de Mayo de 1896.—El Secretario, Julián Herrador. J—4097

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesáreo Pérez Rodríguez, natural de Ribafrecha, provincia de Logroño, hijo de Pedro é Isidora, de treinta y tres años. Presbitero, de buena conducta, con instrucción y antecedentes penales militares, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de veinte días á fin de cumplimentar las penas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió

por asesinato de Inés Martínez; bajo los apercibimientos y perjuicios á que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Cesáreo Pérez Rodríguez, fugado de las cárceles de este partido, conduciéndole si fuere habido á las mismas á disposición de este Tribunal.

Dada en Logroño á 29 de Mayo de 1896.—Félix de Prat. J—4098

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián. Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Anacleto Navarro y Moreno, hijo de Miguel y Juana, de veintiocho años de edad, casado, natural de Peralta (Navarra), vecino de esta ciudad, albañil, cuyo actual paradero se ignora, y reune las siguientes señas personales: estatura un metro 700 milímetros, peso 73 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 25, ojos azules, pelo castaño, bigote rubio, á fin de que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, en esta Audiencia, para atender á los cargos que le resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado Anacleto Navarro, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 29 de Mayo de 1896.—El Presidente, Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—4099

Juzgados militares.

LUGO

D. José Sanfiz Arias, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede como Juez instructor en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración en dicha zona en el mes de Septiembre del año último el recluta del resplazo de 1894 Angel Fernández Vazquez, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Aguasantas, parroquia de San Jorge, Ayuntamiento de Palas de Rey, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, cito y llamo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Lugo 25 de Mayo de 1896.—José Sanfiz. 1505—M

MADRID

D. Marcelino Delgado y Aldazabal, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Covadonga, número 40, y Juez instructor.

Habiéndose asentado de esta plaza el soldado Lorenzo Carballo Picado, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Jaén, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del antedicho regimiento estoy sumariando por la falta grave de deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento á fin de dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de provincia.

Madrid 22 de Mayo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Delgado.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Brieva. 1510—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de este primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo sumaria por estafa cometida en la Caja de Ultramar por Francisco Gil Vera y otros, y siendo de necesidad preste declaración Angel Martínez García, hijo de Aquilino y de Francisca, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real, y de cuarenta y un años de edad;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en

nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura y lo presenten en este Juzgado, sito en la calle de Federico de Madrazo, 25, segundo; y de no verificar su presentación en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación en los *Boletines oficiales*, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 28 de Mayo de 1896.—Rafael del Villar.
1507—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.
Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, los voluntarios para Cuba Francisco López Hernández, Manuel Fernández González, Manuel Martín del Valle, Francisco Sebastián Lostaló, Antonio Gómez Fernández, Paulino González Gallego y Manuel Rodríguez González, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que por deserción me halló instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.
Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.
1511—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente del primer Cuerpo de Ejército.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Velo, cuyas señas personales se desconocen, dependiente que fué del agente de quintas, vecino de esta Corte, Antonio Espinosa Rezas, que tiene su domicilio en la calle de la Encarnación, núm. 17 para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en procedimiento previo que se sigue con motivo de la detención del sustituto Manuel Marcalino Rivas, llevada á cabo por los agentes de la Autoridad el día 1.º de Octubre del año próximo pasado en la estación del ferrocarril de Atocha.
Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1896.—Severino Cajide Blanco.
1509—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.
Habiéndose ausentado de esta plaza D. Ricardo Fuente Asencio, redactor del periódico *El País*, de veintinueve años de edad, cuya filiación no consta, y que en Consejo de guerra ha sido sentenciado por insulto á fuerza armada;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al dicho D. Ricardo Fuente, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la cárcel celular de esta Corte para notificarle la sentencia y darle debido cumplimiento, siguiéndosele, de no verificarlo, los perjuicios que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca y captura, y lo pongan, caso de ser habido, á mi disposición, en la citada cárcel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.
Dada en Madrid á 2 de Junio de 1896.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, José Rivera.
1514—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.
Por el presente cito, llamo y emplazo al vecino de esta Corte D. Venancio Benito Ugarte, padre del segundo Teniente de Infantería D. Emilio Benito Sanchez, para que se presente en este Juzgado, sito calle de Montealeón, núm. 7, duplicado, principal, dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración.
Dado en Madrid á tres de Junio de 1886.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.
1560—M

MÁLAGA

D. Carlos Carranque y Marín, Comandante del arma de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, número 13, y Juez instructor de la misma.
No habiendo comparecido á la concentración ordenada para el día 25 de Marzo último el recluta excedente de cupo Juan Montero Moreno, del último reemplazo y alistamiento de Albuñol, hijo de Esteban y Jacoba, de estatura un metro 590 milímetros, de oficio jornalero, que nació el 30 de Diciembre de 1875, de estado soltero, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire ordinario, sin señas particulares, le estoy formando expediente por la expresada falta á la concentración;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Juan Montero Moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Levante de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y lo conduzcan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.
Dado en Málaga á 19 de Mayo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Carranque.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Pérez de Tudela.
1508—M

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga.
Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llama

mo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo sentenciado por delito de contrabando Agustín Benítez Pavón, hijo de otro y de María, natural y vecino de Estepona, domiciliado en el Pozo llamado de Zanjanilla, de veintinueve años de edad, soltero, marino y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado de Marina á fin de llevar á cumplimiento la ejecutoria de la condena impuesta por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sentenciado, que de ser habido será puesto en la cárcel de partido á mi disposición, dando oportuno aviso.
Málaga 21 de Mayo de 1896.—Manuel Moratinos.
1508—M

D. Manuel López Palero, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.
Hallándome instruyendo expediente contra el recluta perteneciente al reemplazo de 1892, y alistamiento por el pueblo de Albuñol, provincia de Granada, Antonio Fernández Pérez, hijo de Juan y de María, natural de Adra, cuyo individuo ha faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo, é ignorándose su actual paradero, por la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Levante, á los efectos de justicia, y de hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Antonio Fernández Pérez, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.
Málaga 23 de Mayo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel López.
1561—M

D. José Sanz García primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor, en comisión, de causas en este Cuerpo.
Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al soldado del expresado regimiento Juan Oleaje Cales, natural de Caragente (Valencia), quinto con el número 731 por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1891.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Oleaje, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Sala de Justicia cuartel de Capuchinos, en Málaga, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Málaga 24 de Mayo de 1896.—El primer Teniente, José Sanz García.
1512—M

ORENSE

D. Justo Vázquez González, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta del reemplazo de 1895 José Benito Rivera por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 25 de Marzo de 1896.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Benito Rivera, natural de Prado, Ayuntamiento de Covelo, provincia de Pontevedra, hijo de María Rosa, de estado soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, su estatura un metro 546 milímetros, y sin que se pueda precisar sus señas por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona antes citada, calle de San Miguel, 12, principal, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido José Benito Rivera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Orense á 24 de Mayo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Justo Vázquez.
1516—M

OVIEDO

D. Jacinto Suárez Gutiérrez, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, Juez instructor de causas militares.
Habiendo faltado á la concentración señalada por Real orden de 6 de Marzo último para el 21 del mismo el recluta de esta zona del reemplazo de 1895, Antonio Sánchez Fernández, natural de El Franco, partido judicial de Castropol, de oficio jornalero, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, barba ninguna y color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por falta de primera deserción;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho sujeto, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en Oviedo ante este Juzgado de instrucción, cuartel de Santa Clara, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al punto arriba mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.
Dado en Oviedo á 20 de Mayo de 1896.—El Capicán Juez instructor, Jacinto Suárez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Marcial Polo.
1515—M

PALMA

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una información sumaria.
Hace saber que hallándose instruyendo una información sumaria con motivo de la supuesta desaparición por naufragio del laúd de pesca *San José*, folio 435, de la tercera lista de embarcaciones de esta capital, el día 21 de Febrero del corriente año, que según consta de autos salió de la isla Cabrera para el punto llamado Estañol (playas de Lluchmayor), con los individuos José Peña Mir, Pedro Juan Vagner García, Andrés Vidal García y Sebastián Vidal Vidal; requiero y ruego á las Autoridades civiles y militares se dignen facilitar á esta Fiscalía cuantas noticias tengan del paradero actual de dicho buque y tripulantes mencionados para su resultancia en dicho procedimiento.
Palma 25 de Mayo de 1896.—El Fiscal, Jerónimo Motta.—Por mandato de S. S., Francisco Enseñat, Secretario.
1518—M

PAMPLONA

D. Manuel Marcen y Ladomega, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del mismo.
No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado del expresado regimiento Jaime Roca Pujol, que fué llamado en 22 de Octubre del año anterior, y á quien estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho Jaime Roca Pujol, hijo de Juan y de Teresa, natural de Pera, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Gerona, vecindado en Pera, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, distrito militar de Barcelona, nació en 2 de Diciembre de 1875, de oficio labrador, edad cuando ingresó á servir diez y ocho años, dos meses y nueve días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 634 milímetros, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en caja en 8 de Diciembre de 1894, con el núm. 1.164, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, se presente en esta plaza y en el cuartel del Seminario, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
En Pamplona á 26 de Mayo de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Marcen.—Por su mandato, el soldado Secretario, Angel González.
1520—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Manuel Portela Fernández, del reemplazo de 1895.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Portela Fernández, natural de Puente de Sampayo, Ayuntamiento de idem, de esta provincia, hijo de Domingo y de Benita, de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado desertor si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado, pues así lo tengo ordenado en el día de hoy.
Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Pontevedra 20 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—José Juan.—El Secretario, Federico Martínez.
1517—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Venancio Fernández por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Venancio Fernández, natural de San Salvador, Ayuntamiento de Meis, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Carmen, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en esta zona á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.
Dada en Pontevedra á 20 de Mayo de 1896.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, José Rey.
1519—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta José Laja Portela por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Laja Portela, natural de Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de José y Dolores, de estado soltero, de oficio impresor, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares: cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pontevedra á 20 de Mayo de 1896.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, José Rey.

1522—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Justo Castañeira Romero, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Justo Castañeira Romero, natural de Rudiño, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Porriño, Juzgado de primera instancia de Tuy provincia de Pontevedra, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, condos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y si fuera habido lo conduzcan con las seguridades debidas al cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pontevedra á 21 de Mayo de 1896.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, José Rey.

1521—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, y Juez instructor militar.

Habiéndome instruyendo expediente contra Manuel Asorey Tez, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Bermés, parroquia de ídem, en el Ayuntamiento de Lalín en esta provincia, de edad de veinte años, de estatura un metro 625 milímetros, de oficio labrador, soltero, pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, con algunos lunares en la cara, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 25 de Marzo último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, así como si fuese habido en esta región le pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra sea entregado en calidad de preso á la primera Autoridad militar del punto donde sea habido ó se presente, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Pontevedra á 23 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Manuel Piñeiro.

1523—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Hallándome instruyendo expediente contra Camilo López y López, recluta del último reemplazo ingresado en filas, hijo de José y María, natural de Catasós, parroquia de ídem, en el Ayuntamiento de Lalín, en esta provincia, de edad diez y nueve años y seis meses, de estatura un metro 678 milímetros, soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin particulares, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración para su destino á Cuerpo el 25 de Marzo último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, así como si fuese habido en esta región le pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, sea entregado á la primera Autoridad militar donde se encuentre ó se presente, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Pontevedra á 23 de Mayo de 1896.—El Juez instructor, Miguel Naval.—Ante mí, el Secretario, Manuel Piñeiro.

1524—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que el día 8 de Julio próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Un edificio Plaza de Toros, con sus amplios y accesorios, situado en el casco de esta ciudad, cuyos terrenos, en donde está situado, forman un polígono irregular de 19 lados, y el área formada por éstos da una superficie de 11.262 metros cuadrados, de los cuales pertenecen á la plaza propiamente dicha y sus dependencias 9.552 metros cuadrados y el resto á vía pública y ensanches, cuyo edificio y terrenos anejos lindan. Estas las casas de la calle de Valencia, cuyos números son desde el 9 al 59 inclusive, pertenecientes á distintos dueños, incluyéndose los números 27 y 27 duplicado y la del número 29, de las cuales las dos primeras en la actualidad son solares pertenecientes á la propiedad Plaza de Toros; Norte con terrenos de D. Miguel Mas y casas recientemente construidas sobre terrenos de diferentes dueños; Oeste carretera de Villafrañquez, y Sur ó frente calle de San Vicente, casas de D. Miguel Mas y D. Antonio Román Juan y otras de diferentes dueños, que tienen sus fachadas y entradas por la plaza de Santa Teresa y sobre la carretera de Villafrañquez. Constituye la propiedad de la Plaza de Toros el circo con sus dependencias, y entre ellas una casa situada en la calle de Valencia, marcada con el núm. 29 de policía; las casas sitas en la referida calle de Valencia, marcadas con los números 27 y 27 duplicado; pero éstas en la actualidad constituyen ó se hallan sustituidas en solares, en razón á que, por hallarse en estado deplorable fueron denunciadas por ruinosas por el Celador de policía urbana del Ayuntamiento de esta capital, procediéndose por tanto á la demolición y derribo de dichas casas cuyos solares pertenecían á la misma propiedad, en la cual también están comprendidos los corrales, callejones, cuadras, terrenos dedicados á vía pública y sus ensanches y patios, cuyo edificio taurino es ensanche del antiguo y reformado; y teniendo en cuenta lo ruinoso de sus construcciones por el abandono, que lo constituye la falta de conservación y reparos, el derribo de las dos casas, desploma del techo de las habitaciones de toreros y enfermería y otros deméritos que el edificio ha sufrido de algunos meses á esta parte, fué justipreciado todo por el perito nombrado al efecto en trescientas treinta mil trescientas pesetas, por cuya cantidad se sacó á primera subasta, y habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores, se saca á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de doscientas noventa y siete mil setecientas veinticinco pesetas.—247.725

Cuyo edificio fué embargado en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. José Alamo, en nombre de D. Arturo Salvetti, D. Juan José Carratalá Gadea, D. José Bas Moro, D. Alejandro Harziseid, D. Alfredo Gutayar, Doña Patrocinio Vera, Doña María de la Asunción Ramona Pajares é Inglada, D. Ramón y D. Antonio Guillén López y D. José Minguillo Calvo, contra D. José Bernabau Lozano y Doña Carmen Pastor Gironés, como viuda y heredera de D. José Vich y Parés, sobre cobro de 49.280 pesetas y costas, en cuyos autos, que se hallan en periodo de ejecución de sentencia de remate, se ha acordado la venta en segunda subasta pública.

Se hace constar que el edificio Plaza de Toros anteriormente descrito fué embargado y vendido en pública subasta en autos seguidos en este Juzgado y Escribanía de D. Rodolfo Izquierdo, siendo adjudicado al mejor postor, de cuya subasta se estableció incidente de nulidad, que se halla pendiente de recurso de apelación.

Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquél; y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alicante á 3 de Junio de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Primitivo Pérez.

X—2235

BECERREÁ

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y emplaza á Manuel Vizcaino Fernández, vecino que fué de Vilonta, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza solicitada para litigar con él y otros por su hermano Domingo Vizcaino sobre nulidad de la partición de la herencia de su madre Ramona Fernández; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de 10 de Abril último, dictada á consecuencia de la mencionada demanda.

Becerreá 30 de Mayo de 1896.—El Escribano interino, Benjamín F. Fernández.

233—P

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y á testimonio del que autoriza, se sigue juicio de abintestado de los cónyuges Don Marcos González y Doña María Martínez, vecinos que fueron de Araniego, de este término municipal, juicio en el que se solicitó por el Procurador D. Francisco Alvarez Usía, como representante de D. Manuel Alvarez Linde, vecino del expresado pueblo, que se declarase herederos de D. Juan González Martínez, hijo de D. Marcos y Doña María, á sus hermanos germanos D. Antonio, Doña Joaquina y Doña Josefa, y de Doña Josefa González y Fernández, hija del D. Antonio y de Doña Ramona Fernández á sus también hermanos de doble vínculo D. Manuel, D. Ramón y Doña Manuela.

Por tanto, y en cumplimiento de lo acordado por providencia de 15 del actual, dictada en el mencionado juicio de abintestado, por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Juan González Martínez, que se dice falleció hacia el año 1842 en la villa y Corte de Madrid sin ascendientes ni descendientes, é indicándose á sus referidos hermanos D. Antonio, Doña Joaquina y Doña Josefa como parientes más próximos del mismo.

Igualmente se anuncia el fallecimiento de Doña Josefa González Fernández, ocurrido en el pueblo de Araniego el 30 de Noviembre de 1885, sin tener tampoco á su muerte ascen-

dientes ni descendientes, y determinándose como parientes más cercanos de la misma sus predichos hermanos D. Manuel, D. Ramón y Doña Manuela.

Asimismo llamo á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los respectivos citados hermanos de D. Juan González Martínez y Doña Josefa González Fernández para que comparezcan á defenderlo ante este Juzgado en el término de treinta días; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cangas de Tineo á 26 de Mayo de 1896.—Angel Rancaño.—Por su mandato, Secundino Izquierdo.

229—P

CHANTADA

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chantada.

Por este tercero y último edicto cito y llamo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. Benito Cortés Casanova, natural y vecino de esta villa, y fallecido en la misma el día 2 de Diciembre de 1890, bajo la disposición testamentaria que otorgó ante el Notario D. José Vázquez Lorenzo en 1.º de Noviembre del mismo año, instituyendo por su único y universal heredero á su hijo natural D. Antonio Ulloa, imponiéndole la obligación de que dejara lo que de la expresada herencia conservase al tiempo de su fallecimiento (ocurrido sin testar el día 30 de Septiembre de 1891), á uno ó varios de los descendientes de la madre del otorgante Doña Manuela Casanova, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso; pues así lo he acordado en virtud de demanda de las expresadas en el tit. 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, propuesta por el Procurador D. José María López González, á nombre de D. José Cortés Casanova, de la ciudad de Monforte, hermano del finado D. Benito; advirtiéndole que hasta ahora no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes, y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Chantada á 9 de Mayo de 1896.—Julián Huerta.—Ante mí, A. Avelino Vázquez.

228—P

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, á que se incorporó el suprimido de Fuentesvejuna, y por la Escribanía de D. Manuel Pérez Damián, de quien es sustituto el que refrenda, se siguen autos de juicio abintestado de José Méndez y Olivera, natural de Magrete (Portugal), y domiciliado al tiempo de su muerte, ocurrida el día 17 de Marzo de 1888 en Pueblo Nuevo del Terrible, donde posaba bienes; y en dichos autos he acordado anunciar la muerte intestada del Méndez, y hacer un tercer llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado acompañados de los correspondientes documentos justificativos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; haciéndose constar no haberse presentado hasta ahora ningún reclamante, y apercibiéndose también á los interesados de que si nadie solicita dicha herencia, dentro de dicho último término, se tendrá aquella por vacante.

Dado en Hinojosa del Duque á 29 de Mayo de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del actuario, Leon ibarberro.

230—P

LUGO

D. Jesús Parga y Parga, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico que en el expediente propuesto por Diego Roibás Candal, vecino de la ciudad de la Coruña, solicitando que se declare la presunción de muerte de su padre José Roibás Fernández, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lugo, á 22 de Mayo de 1896, el Sr. D. José María Roberes y Tomás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el expediente propuesto por Diego Roibás Candal, Guardia municipal de la ciudad de la Coruña, representado por el Procurador D. José Díaz Gayoso, bajo la dirección del Letrado D. Esteban Carballo de Cora, sobre que se declare la presunción de muerte de su padre José Roibás Fernández;

Fallo que debo de declarar y declaro la presunción de muerte de José Roibás Fernández, natural y vecino que ha sido de la parroquia de San Ciprián de Aspay, en el Ayuntamiento de Otero de Rey, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que deberá publicarse en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo proveo, mando y firmo.—José M. Roberes.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Lugo á 28 de Mayo de 1896.—Jesús Parga.

234—P

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se han seguido autos de tercera en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. José Pérez García, representado por el Procurador D. Francisco Miranda contra D. Santiago Sedeño y Sánchez, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y D. Nicolás María Gallegos, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Mayo de 1896, el Sr. D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de tercera en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Pérez García, industrial, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Tomás Curial y Arias, y representado en un principio por el Procurador D. José Cirilo Díaz, y actualmente por su compañero D. Francisco Miranda; y de la otra, como demandados, D. Santiago Sedeño y Sánchez, industrial, vecino de Canillas, defendido por el Letrado Don Camilo Uceda, y representado por el Procurador D. Carlos de Santiago; y D. Nicolás María Gallegos, de este vecindad, declarado en rebeldía sobre tercera de dominio;

Fallo que debo de declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio promovida por el demandante D. José Pérez García, como dueño en plena propiedad de los cinco solares que comprende la escritura de 16 de Diciembre de 1892, y en su consecuencia, que no están afectos al embargo causado en

los autos ejecutivos instados por D. Santiago Sedeño; declarando asimismo nulo por lo que á estos autos se refiere y á los derechos que mantiene la delegación conferida por D. Nicolás María Gallegos de deber 29.993 pesetas, y sin efecto el embargo de los cinco solares ya dichos que pertenecen en propiedad al demandante, á cuyo fin expídanse en su día los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad correspondiente para la cancelación de las anotaciones preventivas practicadas á instancia del ejecutante sobre los indicados solares.

Así por esta mi sentencia, con expresa condenación de costas á D. Santiago Sedeño, y la que se notificará á D. Nicolás María Gallegos en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Martín Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—Ante mí, Lesmes López.
Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, según está mandado, autorizo el presente que firmo en Madrid á 16 de Mayo de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López.
231—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 25 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en las diligencias de exacción de costas causadas en concepto de pobre, y en que ha sido condenada Doña María del Carmen Herranz y López, en los autos ejecutivos seguidos contra ella por D. Carlos Fernández de Floranes, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el derecho de retraer que se reservó la Doña Carmen Herranz en el acto de vender á D. José Arango y González, la casa núm. 56 de la calle de Jacometrezo, de esta Corte, con vuelta á la del Horno de la Mata, núm. 1, y cuyo derecho de retroventa ha sido apreciado en 10.843 pesetas 70 céntimos, ó sea en la diferencia que existe entre el precio de dicha venta, que fué el de 35.458 pesetas 50 céntimos, y el valor de la casa que ha sido tasada en 46.342 pesetas 20 céntimos, señalándose para que tenga lugar el acto del remate el día 8 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajando dicho 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del precio por que sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, por mí compañero Sr. Flores, Licenciado Pedro Martín González.
232—P

En virtud de providencia dictada en 30 de Mayo próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en las diligencias sobre abintestado del súbdito austriaco D. Carlos Mitter Hohlhammer, cuya defunción ocurrió en esta Corte y su domicilio, calle de Ministriles, número 9, piso tercero, la noche del 26 de dicho mes, se ha acordado llamar á las personas que se crean con derecho á la herencia de aquél para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á ejercitarlo.

Madrid 1.º de Junio de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.
233—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el actuario que suscribe, y dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Manuel de Dacñas y Entrala con D. Carlos Velluti, Marqués de Falcés; Don Emilio, Doña María y Doña Concepción Entrala, como herederos de Doña Gorgonia de Entrala y otros, sobre nulidad de unas operaciones testamentarias, é ignorándose quiénes sean los herederos de Doña Paulina de Entrala y Perales, otra de las interesadas en este pleito, por el presente edicto se les cita y llama por segunda vez, á fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el en que tenga lugar su publicación, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, debidamente representados, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las diligencias, en cuanto á los mismos, con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1896.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.
X—237

MAHÓN

En las diligencias preliminares de juicio ejecutivo instadas en este Juzgado y por mí actuación por D. José Carreras y Serra, Maestro de obras públicas militares, vecino de Villacarlos, contra D. Juan Palliser y Garriga, vecino de Mahón y actualmente de ignorado paradero, para el cobro de las 750 pesetas que le prestó por término de cuatro años y al interés del 5 por 100 anual, con escritura de 16 de Julio de 1884, y mediante después requerimiento al efecto con tres meses de anticipación, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Zaldívar.—Mahón 29 de Abril de 1896.—Por presentado con el papel de reintegro que se acompaña y con el cual se practicará lo que ordena la ley del Timbre, y proveyendo ya á lo solicitado por el actor D. José Carreras en su escrito de 20 del actual, practíquese el requerimiento en el mismo interesado al ausente D. Juan Palliser y Garriga por medio de edictos en la forma que prescribe el artículo 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, con relación al 269, y haciéndose expresión en ellos para el objeto ó fin concreto del requerimiento de lo necesario de la escritura pública que lo motiva, y fijándose los edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y también en la GACETA DE MADRID, por ser de estimar como necesario, atendidas las circunstancias del caso de que se trata.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Zaldívar.—Ante mí, Juan Allés.

En su virtud, se requiere al referido D. Juan Palliser y Garriga, para que luego de espirados los tres meses señalados en dicha escritura, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, satisfaga al D. José Carreras y Serra su crédito, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Mahón 30 de Abril de 1896.—Juan Allés, Escribano.
X—2229

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Doña Emeteria Sastre Barragán, vecina de esta villa, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, sobre declaración de ausencia de su marido D. Pío Cadenato Morchón, se ha dictado el auto que, litera menta copiado, dice:

«Auto del Juez Sr. Hinojal.—Medina del Campo 30 de Mayo de 1896.—El Sr. D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto este expediente, promovido á solicitud de Doña Emeteria Sastre Barragán, vecina de esta villa, para que se declare la ausencia de su esposo D. Pío Cadenato Morchón; y

Resultando que por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, á nombre de Doña Emeteria Sastre Barragán, en virtud del nombramiento de oficio hecho á su favor, se acudió á este Juzgado en escrito fechado á 21 de Marzo próximo pasado solicitando que se declarase la ausencia del referido esposo de aquella D. Pío Cadenato Morchón, en razón á haber transcurrido más de cinco años sin tener noticias suyas, y en su consecuencia se autorizara á la Doña Emeteria para representar legalmente al ausente con todos los derechos anejos á tal representación, á fin de que la pueda ostentar en cuantos actos sean precisos y necesarios; interponiendo por un otrosí demanda en solicitud de que se declarara pobre á su representante para el seguimiento del expediente relacionado que quedó en suspenso ínterin se tramitó el incidente de pobreza, que obtuvo é hizo constar en el mismo por medio de testimonio: Resultando que admitida la información ofrecida se ordenó su práctica, con citación del representante del Ministerio fiscal, en providencia de 26 del actual, declarando los testigos D. Eladio Reguero Orenent, D. Roque González Castellanos y D. Jenaro Caballero Puertas, vecinos de esta villa, de cuyo conocimiento dió fe el actuario, que les consta que su convecino el referido D. Pío Cadenato Morchón, marido de la Doña Emeteria, se ausentó de esta población hacia los años del 1886 á 1887, sin que desde esta época á la actual se tenga noticia del paradero de aquél, acreditándose también el extremo referente al casamiento de la recurrente con certificación de la oportuna partida sacramental:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y requisitos exigidos por los artículos 2.º 32 y 2.º 33 de la ley de Enjuiciamiento civil son aplicables al mismo:

Considerando que, según consta por la información testifical practicada, el referido D. Pío Cadenato Morchón se ausentó de esta población, de donde era vecino, sobre el año 1886 á 1887, ó sea hace más de ocho años, sin que con posterioridad se hayan tenido noticias de su paradero:

Considerando que la solicitante se halla comprendida en el caso 1.º del art. 185 del Código civil, y que, en su consecuencia, procede hacer la declaración prevenida en el art. 184 del mismo cuerpo legal:

Vistos los citados artículos y el 186 del propio Código; S. S., por ante mí el Escribano, dije: Se declara la ausencia legal de D. Pío Cadenato Morchón, esposo de Doña Emeteria Sastre Barragán, vecina de esta villa, con todas sus consecuencias; y á los efectos del precitado art. 186 del Código civil; publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, dirigiéndose con las oportunas comunicaciones, para su inserción en dichos periódicos, los consiguientes edictos, y transcurridos que sean seis meses se acordará lo procedente.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Domingo Manzano.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, en conformidad á lo mandado por la ley, se pone el presente. Dado en Medina del Campo á 1.º de Junio de 1896.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.
236—P

MORON

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Martínez Espinosa, alias Patricio, y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Martínez Espinosa, alias Patricio, de cuarenta y un años; hijo de Patricio y Bolonia, casado, natural y vecino de Morón, jornalero de campo, estatura un metro 53 centímetros, pies 0.25 centímetros, manos 0.16 idem, ojos negros, color moreno, pelo negro, sin instrucción; Francisco González Arias, hijo de Diego y de Antonia, de treinta y nueve años, natural de Alcalá del Valle, del campo, estatura regular, vistiendo traje de los jornaleros del campo, y carnes regulares; y la ocupación de una gallina negra collar rubio, otra enana norrigada, dos de plumas blancas con pintas castañas, otra castaña con pintas blancas, un gallo rubio con capa dorada, faltándole la parte superior del pico.

Morón 30 de Mayo de 1896.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.
J—4079

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de una mula, de las señas que se dirán, verificado entre una y tres de la madrugada del día 28 de los corrientes, en la partida rural de Orito, término municipal de Monforte, propia de Constantino Amorós Martínez, se cita á los presuntos autores, que son dos gitanos de las señas siguientes: el uno alto, delgado y moreno, y el otro de estatura regular, color triguero, sin que consten sus nombres y apellidos ni demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia,

comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, y á su disposición, de los indicados sujetos, procediendo también á la busca y ocupación de la caballería referida y de la persona en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima adquisición, y caso de ser habida, se constituya en depósito á disposición de este Juzgado, participándolo por la vía más rápida.

Dada en Novelda á 27 de Mayo de 1896.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro Gras.

Señas de la caballería.

Una mula de diez años de edad, pelo rojo, alzada menos de la marca, enjuta de carnes, herrada y con mares hecha con hierro en forma de estrella, en el anca izquierda.
J—4080

ONTENIENTE

En virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Asensio Cortés Chafer y otros sobre falsedad y estafa, acordó el Sr. Juez de este partido en 7 de Mayo último la citación de los procesados y de los testigos que en dicha carta orden se expresan, de comparecer en la Audiencia provincial de Valencia en los días 18 y 19 del actual, á las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral de la mencionada causa.

Entre los testigos figuran José Estruch Chafer, Cayetano Larroda Aparicio y José Pelegrí Sanabre; y no habiendo podido ser citados por ignorarse su domicilio, ha acordado el propio Sr. Juez, en providencia de hoy, se publique en la GACETA DE MADRID la cédula de citación de dichos testigos.

Al efecto se expide la presente, previniendo al José Estruch, al Cayetano Larroda y al José Pelegrí que tienen obligación de asistir al juicio oral de la causa de que se trata en las días de que queda hecha mención, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Onteniente 1.º de Junio de 1896.—El actuario, Francisco Tormo.
J—4151

PAMPLONA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue juicio de concurso voluntario de acreedores á los bienes del Sr. D. Carlos Menos Ezpeleta, Marqués del Amparo, vecino de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en providencia, fecha de ayer, se cita por medio del presente edicto á los acreedores mencionados que carezcan de apoderados y no tengan su domicilio en esta población, para que á las once de la mañana del día 30 de Junio próximo comparezcan á la junta general que para el reconocimiento de créditos se ha de celebrar en la sala de audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 30 de Mayo de 1896.—Romualdo Sancho.—De su orden Primitivo Ezsurra.
X—2236

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y empleza á los desconocidos que en la noche del 19 al 20 de los corrientes surtió jeron de las proximidades del cortijo de Faustina Sánchez y Sánchez, situado en la Marmota, de este término municipal, las dos caballerías mayores que al final se reseñaron, propias de las vecinas de esta villa: Antonia Arévalo Rodríguez y la Faustina Sánchez y Sánchez, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por el expresado hecho; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 26 de Mayo de 1896.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, cerrado, rayano á la marca y sin hierro. Y un caballo capón, cerrado, lucero, menos de la marca, pelo castaño claro, sin hierro y calzado de la pata izquierda.
J—4081

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se interesa la busca y captura de Antonio Núñez, como de treinta y un años, estatura regular, más bien alto que bajo, color claro, pelo rubio, afeitado, viste pantalón azul de tela de algodón, camiseta ó blusa de lana oscura, chaleco negro, sombrero idem, faja idem, calza babuchas, y se le señala el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en la cárcel del partido á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías.

Por tanto ruego á todas las Autoridades de la Nación á quien incumbe el cumplimiento y á los individuos de la policía judicial, manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias para este servicio.

Dada en el Puerto de Santa María á 28 de Mayo de 1896.—Angel Medinilla.—El actuario, José de Castro.
J—4082

Juzgados municipales

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia decretada por el Sr. D. Pedro Vicente Buendía y García, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, en el expediente incoado en el mismo para la constitución del consjo de familia del menor D. Adrián Zuazo y García, por medio de la presente se cita á los señores D. Narciso España y D. José Canto, vecinos de esta Cor-

te, y cuyas demás circunstancias se ignoran, designados en el testamento otorgado por D. Mariano Zuazo Valverde, vecino que fué de esta villa, para formar parte del consejo de familia referido, para que dentro del término de ocho días se personen en el local del Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, núm. 12, piso segundo, á fin de poder ser citados para la constitución del referido consejo.

Madrid 3 de Junio de 1896.—V.º B.º—Pedro Vicente Buendía.—El Secretario, Emilio Buelta. X—2233

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Daniel é Hilario, padres del niño Daniel Felipe Barriquets, de cuatro años, cuyo domicilio se ignora, para que acompañados de éste, comparezcan el día 17 del actual, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba que intentan valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—4159

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Habiendo manifestado Doña Antonia María Donato y Salvat, heredera de su madre Doña María Salvat y Munté, que se han estroviado los títulos de las once acciones de este Banco inscritas á nombre de esta señora, números 10.768, 10.784, 10.785, 11.525 á 11.530, 11.572 y 12.980, serie primera, se avisa por segunda vez dicho extravío con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de los estatutos, antes de expedir los títulos duplicados de las once acciones que solicita la heredera.

Barcelona 3 de Junio de 1896.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynolds. X—2232

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balanza cerrada al 14 de Mayo de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Acciones emitidas en cartera, Depósitos en acciones, Ganancias y pérdidas, Caja, Efectos en cartera y cuentas varias, Mobiliario, Gastos generales é intereses por depósitos en efectivo.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Depósitos en acciones, Idem en efectivo y cuentas corrientes, Cuentas varias.

S. E. ú O.—El Director, Francisco Romero.

X—2234

Sociedad del Canal del Duero.

Celebrado con asistencia del Notario D. José García Lartra el tercer sorteo de amortización de las obligaciones de primera hipoteca de esta Sociedad, según lo dispuesto en la escritura de emisión de 11 de Julio de 1894, y lo previsto en el cuadro de amortización que va unido á las mismas obligaciones, han resultado favorecidos los números siguientes: 52.243 448, 468 558, 837 946 961, 1.009, 1.017, 1.033, 1.281, 1.534, 1.588 1.663, 1.711, 1.722, 1.816, 1.822, 1.892, 1.914, 1.964 2.093 2.167 2.393, 2.427, 2.551 2.620, 2.626, 2.983, 3.093 3.197, 3.247 3.460, 3.885, 3.913, 3.972, 3.997.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 38 obligaciones que llevan los números antes mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Junio de 1896.—Por el Consejo de administración el Consejero Secretario, V. Navarro y Gomis.

X—3230

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1896.

Meteorological data table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Junio de 1896.

Telegraph dispatches table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Salamanca y Gerona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Junio de 1896, comparada con la del día anterior

Financial market table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Descripción, Día 5, Día 6.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez de Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Junio de 1896

Table of foreign exchange rates for various financial instruments like bonds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á sesenta días vista, libra esterlina, 29'60 pesetas. Paris á la vista, francos, bonoeficio, 18'20-18'10.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing different editions and their costs.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Pablo, Obispo y mártir, y San Pedro, presbítero.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El cabo primero.—Campanero y sacristán.—El gaitero.—Los aparecidos.

A las cuatro y media.—La una y la otra.—El gaitero.—Los aparecidos.—Chateau Margaux.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las mujeres.—La baraja francesa.—Pepe la frescachona ó el colegial desenvuelto.—Las mujeres.

A las cuatro y media.—Un sarao.—La baraja francesa.—Pepe la frescachona.—El tambor de granaderos.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros disolventes.—El dúo de la Africana.—El cabo primero.—Cuadros disolventes.

A las cuatro y media.—Chateau Margaux.—El dúo de la Africana.—Campanero y sacristán.—El grumete.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Compañía ecuestre, acrobática, gimnástica y cómica.—Dos grandes funciones en que tomarán parte Mr. Rousby con su animatógrafo y los excéntricos musicales hermanos Revelly. En ambas Mr. Herzog con sus caballos amestrados y todos los demás principales artistas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguél Servet, 12. Teléfono núm. 351.